



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO Y LA BIBLIOTECA NACIONAL
DE PERÚ**

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20131369558, debidamente representada por su Alcalde, señor **JUAN RICARDO VICTOR SOTOMAYOR GARCIA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25813571, con domicilio legal en Jr. Paz Soldán N° 252-Callao, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y por la otra parte la Biblioteca Nacional del Perú con RUC N2 20131379863 y domicilio en Av. De la Poesía N° 160, San Borja, Lima, debidamente representada por su Director Nacional **Dr. RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06654754, designado mediante Resolución Suprema N° 002-2010-MC y ratificado a través de la Resolución Suprema N° 023-2011-MC; a quien se denominará **LA BIBLIOTECA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, la Municipalidad Provincial del Callao como órgano de gobierno local tiene un rol fundamental en el proceso de desarrollo del Primer Puerto, dicho rol implica que su operatividad, y por ende los procesos a su cargo, se gerencien de manera eficiente, y se orienten a la promoción del desarrollo económico local, consolidación de la democracia participativa, la mejora de la competitividad local y del medio ambiente, y la presentación eficaz de los servicios públicos locales a su cargo.

LA BIBLIOTECA, es un Organismo Público Ejecutor del Sector Cultura con personería jurídica de derecho público interno; tiene autonomía técnica, administrativa y económica, y actúa en concordancia con la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector, constituye el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política de dicho sistema, y de regular, supervisar y evaluar su ampliación en concordancia con el desarrollo educativo, cultural, científico y social del país, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 30034 - Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas y el Decreto Supremo N° 24-2002-ED, que aprueba la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30034 Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MC Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre la **BIBLIOTECA** y **LA MUNICIPALIDAD**, para promover espacios de acceso a la información pública relevante para los ciudadanos.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

En virtud de este Convenio **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:




**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO**

- Cumplir con las normas legales y vigentes sobre bibliotecas públicas y las disposiciones técnicas del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Proveer de un personal permanente encargado y responsable de la biblioteca, y procurar su permanente capacitación y especialización.
- Organizar actividades culturales y de promoción de la lectura, en la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD.

En virtud de este Convenio LA BIBLIOTECA se compromete a lo siguiente:

- Coordinar actividades conjuntas para brindar capacitación en diversos soportes al personal de la biblioteca de LA MUNICIPALIDAD.
- Proporcionar asistencia técnica normativa y gestión para el desarrollo en diversos soportes a la biblioteca de LA MUNICIPALIDAD.
- Gestionar y propiciar actividades con fines culturales.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes podrán suscribir Convenios Específicos en los que establecerán su objeto, duración, compromisos y toda aquella estipulación necesaria para su ejecución, sin que involucre procedimientos especiales, obligaciones no reguladas por la normatividad vigente, preferencia en la tramitación de procedimientos, y otras condiciones que puedan inducir a la vulneración del principio de imparcialidad.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Marco, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando a los siguientes coordinadores:

- Por LA MUNICIPALIDAD: Gerente General de Servicios Sociales y Culturales.
- Por LA BIBLIOTECA: Director (a) Técnico (a) del Sistema Nacional de Bibliotecas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Marco, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

Los recursos que se requieran para la ejecución de actividades establecidas en el marco del objeto del presente convenio al que se obligan las partes, serán asumidos por cada entidad según corresponda, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen convenientes efectuar al presente Convenio Marco, se hará por medio de adendas, las cuales entraran en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda exprese lo contrario.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

De
DIANA AMPARO NAGAI OSHIRO
SECRETARIA GENERAL
DIRECTORA GENERAL



biblioteca
nacional
del Perú

CLÁUSULA NOVENA:

DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendarios previos al término de la vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA:

ADHESIÓN Y LIBRE SEPARACIÓN

Las partes declaran expresamente que celebran el presente Convenio en forma libre, autónoma y que lo hacen sin mediar ningún tipo de coacción sobre ellas. Asimismo, las partes podrán poner fin al presente Convenio en forma unilateral o de mutuo acuerdo.

Cuando la resolución sea unilateral, bastará que cualquiera de las partes curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. En este caso, la solicitud de resolución del Convenio no impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando hasta el vencimiento del plazo de treinta (30) días antes indicado.

Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de las partes de dar por concluido el presente Convenio Marco. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias, serán solucionadas de forma armoniosa, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspira el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como domicilio legal, los que figuran en la introducción del presente Convenio Marco, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (03) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad de todo lo expresado, las partes firman el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su acepción y acuerdo, en la ciudad de Lima, a los 11 días del mes de DICIEMBRE de 2015.

**POR LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO**

**POR LA BIBLIOTECA NACIONAL
DEL PERÚ**

Juan Sotomayor García
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
.....
JUAN SOTOMAYOR GARCIA
JUAN RICARDO VICTOR
SOTOMAYOR GARCIA
Alcalde

Ramón Elías Mujica Pinilla
.....
RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional

